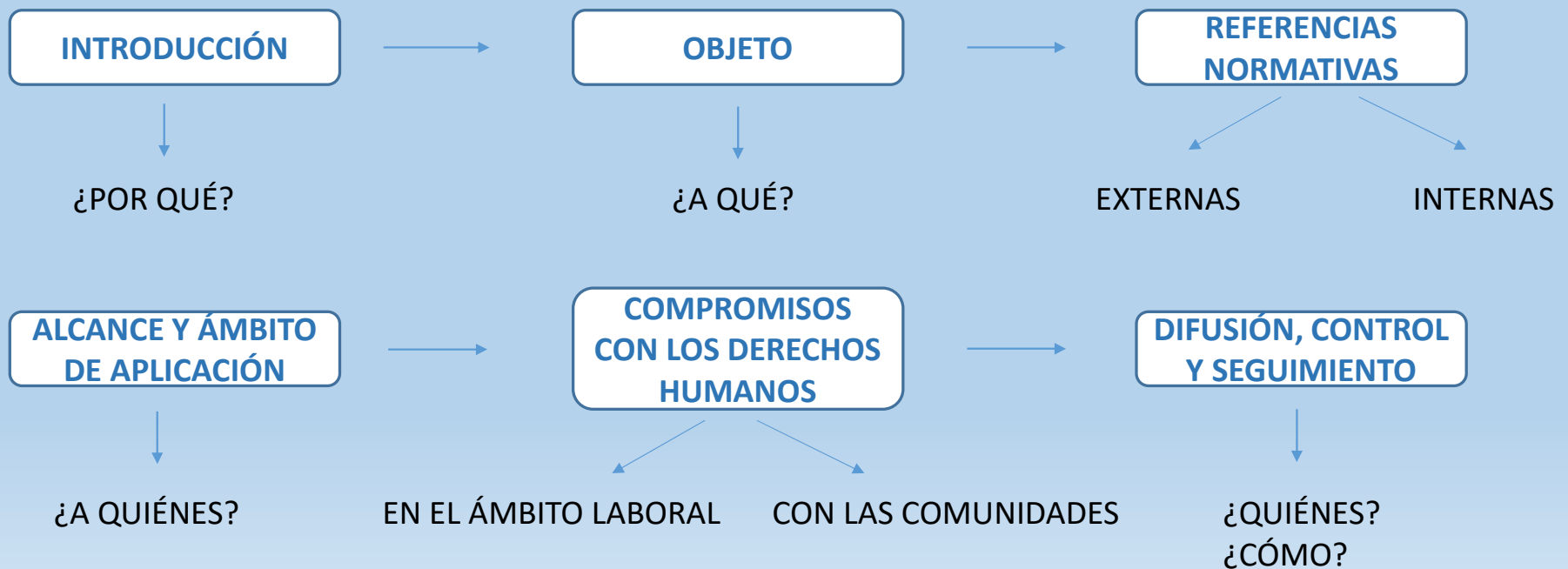




POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS



POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS – CIMA CORDILLERA AZUL

I. Introducción

Toda institución tiene la responsabilidad de respetar integralmente el conjunto de normas nacionales e internacionales vigentes sobre derechos humanos; mediante la adopción, implementación y difusión de políticas y procesos que coadyuven a identificar, prevenir y remediar cualquier impacto desfavorable y/o negativo que podrían haber causado, o con el que de alguna manera hubieran contribuido, en detrimento de cualquier derecho humano. Bajo esa perspectiva, las instituciones deben evitar cualquier vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

Así pues, las responsabilidades de “proteger, respetar y remediar” son asumidas en el marco de lo establecido por los “Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos”, los cuales el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas hizo suyos mediante su resolución 17/4, de 16 de junio de 2011. Al adoptar dicho marco, las empresas se comprometen a contar con una política de derechos humanos que incorpore tales principios en su toma de decisiones y procedimientos operativos¹.

II. Objeto

CIMA – Cordillera Azul, mediante la presente política de derechos humanos, ratifica su compromiso institucional irrestricto con el respeto, cumplimiento, protección y promoción de los derechos humanos reconocidos en las esferas nacional e internacional, en todos sus ámbitos de intervención, y en todas las áreas geográficas donde desarrolla sus operaciones.

Así mismo, mediante la presente política de derechos humanos, CIMA –Cordillera Azul busca prevenir, minimizar, y erradicar cualquier vulneración provocada –directa o indirectamente– durante el desarrollo de sus actividades institucionales.

III. Marco normativo referencial

CIMA – Cordillera Azul ha formulado la presente política de derechos humanos, tomando en cuenta los alcances de los distintos instrumentos normativos –nacionales e internacionales– sobre la materia, tanto a nivel de hard law (derecho exigible o vinculante), como de soft law (derecho orientador, no vinculante).

3.1 Marco normativo nacional e internacional

La política institucional de CIMA – Cordillera Azul tiene como referencia el siguiente marco normativo nacional e internacional:

¹ Cfr. Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los Derechos Humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, John Ruggie, “Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar” (A/HRC/17/31).

- La Constitución Política del Perú, vigente.
- La Carta Internacional de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, conformada por: a) la Declaración Universal de los Derechos Humanos, b) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y c) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.
- El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- El Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).
- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Los Principios rectores sobre las empresas y derechos humanos adoptados por las Naciones Unidas.
- Los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
- Los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos.
- Los Principios Marco sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente.
- La Resolución A/HRC/RES/48/13 de 2021, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que reconoce el derecho a un medio ambiente limpio, sano y saludable como un derecho humano universal.

3.2. Normas internas

CIMA – Cordillera Azul operativiza también la presente política institucional, mediante la aplicación de los siguientes lineamientos internos de gestión institucional:

- Reglamento Interno de Trabajo
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Código de Conducta
- Política Salarial
- Política para la prevención y sanción del hostigamiento sexual
- Manual del sistema de prevención de delitos

IV. Alcance y ámbito de aplicación

La presente política de derechos humanos es de obligatoria aplicación para todos los miembros de CIMA – Cordillera Azul, independientemente de la posición o cargo que ejerzan en la organización, y/o la sede en la que laboren.

Así mismo, constituye un documento de referencia y guía para la formulación de todas las políticas institucionales de CIMA – Cordillera Azul, así como de cualquier proyecto o actividad que se desee implementar en la entidad.

De igual manera, CIMA – Cordillera Azul requerirá que sus proveedores, colaboradores, contratistas, socios comerciales, y terceras personas o instituciones con las que mantenga relaciones profesionales conozcan, observen, y respeten los alcances de la presente política institucional.

V. Compromisos con los derechos humanos

5.1 Principios generales de aplicación

Respeto a los derechos humanos en el ámbito laboral

- **Igualdad y no discriminación:** CIMA – Cordillera Azul constantemente procura generar un ambiente que tiene como uno de sus pilares la igualdad de oportunidades y condiciones, tanto en el acceso al trabajo como en su política de promoción y reconocimiento, por lo que condena y prohíbe toda forma de discriminación y/o trato diferenciado por motivos de raza, sexo, edad, credo, origen, condición física, condición social, orientación sexual o de cualquier otra índole que atente contra el honor y la dignidad de sus trabajadores.
- **Trabajo infantil:** CIMA – Cordillera Azul rechaza cualquier forma de trabajo y explotación infantiles. En tal sentido, la entidad ratifica en todos sus extremos los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, y en el Convenio 138 de la OIT.
- **Trabajo forzoso, servil u obligatorio:** CIMA – Cordillera Azul garantiza un ambiente de trabajo libre, mostrando tolerancia cero contra el trabajo forzoso, servil u obligatorio. La entidad rechaza todo tipo de acoso, abuso, coacción, intimidación y/o violencia física, psicológica o moral, así como cualquier manifestación o conducta que pueda darse en el trabajo y que intimide, ofenda y/o menoscabe los derechos de sus trabajadores. CIMA - Cordillera Azul ratifica en su totalidad lo dispuesto por el Convenio 29 sobre trabajo forzoso.
- **Libertad de asociación y negociación colectiva:** CIMA – Cordillera Azul respeta el derecho de sus trabajadores a la libertad de asociación y negociación colectiva; en consecuencia, todos ellos pueden asociarse, constituir y participar de forma libre y voluntaria de sindicatos que los representen, promuevan y defiendan sus intereses colectivamente, si así lo acuerdan. La entidad no aplica limitaciones ni ejerce represalias contra los trabajadores que sean miembros de dichas agrupaciones colectivas.
- **Seguridad y salud:** CIMA – Cordillera Azul implementa, en cada una de sus sedes, los más altos estándares internacionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como todas las medidas que resulten idóneas para prevenir cualquier riesgo laboral que afecte a sus trabajadores. Lo antes señalado, aplica también para cualquier evento realizado por CIMA – Cordillera Azul en instalaciones diferentes a las suyas. En ese sentido, la entidad cuenta con un reglamento interno de gestión de la seguridad y salud, eficaz y bien estructurado.
- **Condiciones de trabajo:** CIMA – Cordillera Azul promueve un empleo digno para todos sus trabajadores, considerando las condiciones y el entorno laborales. La entidad acata cabalmente todas las disposiciones legales en materia laboral vigentes en el Perú, así como los derechos reconocidos por la OIT mediante sus diversos convenios, respetando así los derechos y beneficios laborales con los que cuentan sus trabajadores.
- **Salario justo:** CIMA – Cordillera Azul promueve un sistema de compensación salarial que tiene como base la justa compensación y equidad entre hombres y mujeres que realizan el mismo trabajo, de conformidad con lo dispuesto por el Convenio 100 de la OIT. Consecuentemente, la política salarial de CIMA – Cordillera

Azul guarda relación directa entre la posición laboral que se ejerce y el salario que se percibe, siendo esta justa y equitativa, y procurando siempre que este contribuya a cubrir sus necesidades esenciales, así como las de sus dependientes. El salario, en ningún caso, será inferior a la remuneración mínima vital que establezca la ley, o al indicado en algún acuerdo colectivo de trabajo.

- **Eliminación del acoso sexual**: CIMA – Cordillera Azul rechaza cualquier acto que suponga o configure una situación de acoso sexual. En tal sentido, ha implementado una sólida política interna, la cual establece un conjunto de medidas para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual en el trabajo. Así mismo, la entidad busca asegurar una investigación reservada, confidencial, imparcial, eficaz y rápida, que permita sancionar al hostigador u hostigadora y, principalmente, activar mecanismos de protección sobre la presunta víctima, respetando el debido proceso y demás normas vigentes aplicables. El área de recursos humanos es la encargada de velar por el cumplimiento y actualización de dicha política.
- **Accesibilidad para personas con discapacidad**: CIMA – Cordillera Azul implementa de manera constante diversas disposiciones que ayuden a eliminar cualquier barrera que impida el acceso en igualdad de condiciones a personas que tengan algún tipo de discapacidad –temporal o permanente– para acceder a alguna de nuestras instalaciones o canales digitales.
- **Protección de datos personales**: CIMA – Cordillera Azul garantiza la confidencialidad y protección de los datos personales y sensibles de todos sus trabajadores, así como los de sus familiares, propiciando así la tutela de su derecho fundamental a la intimidad.

5.2 Principios específicos de aplicación

Respeto a los derechos humanos de pueblos indígenas y comunidades locales

- **Reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas**: Las actividades de CIMA – Cordillera Azul se llevan a cabo respetando los derechos de los pueblos indígenas con los que coopera estrechamente. Nuestra institución reconoce el derecho a la tierra, y el derecho a la consulta, de los pueblos indígenas, en el marco de lo establecido por las normas internacionales, y las disposiciones legales del Estado peruano sobre la materia. De igual forma, CIMA – Cordillera Azul –bajo su lineamiento de gestión sobre relacionamiento culturalmente adecuado– valora los sistemas de identidades culturales tradicionales, considerándolos en el planeamiento e implementación de sus operaciones en campo.
- **Respeto a las instancias de decisión de los pueblos indígenas y las comunidades locales**: CIMA – Cordillera Azul respeta las instancias de decisión y representación de los pueblos indígenas y comunidades locales con los cuales coopera, procurando siempre el mayor involucramiento local, específicamente de mujeres, niños, jóvenes y adultos mayores. Además, CIMA – Cordillera Azul propicia la transparencia en la gestión de la información, propiciando una comunicación fluida con los integrantes de las comunidades nativas y sus autoridades.
- **Derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible**: CIMA – Cordillera Azul reconoce, respalda y promueve –como un derecho humano universal, y esencial, para el disfrute de otros derechos humanos–, el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, en el marco de establecido por la

Resolución A/HRC/RES/48/13 de 2021, de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

- **Conservación inclusiva**: La intervención de CIMA – Cordillera Azul se sustenta en el respeto a los derechos humanos, y busca el empoderamiento de los diferentes actores locales, propiciando y promoviendo su participación efectiva en la implementación de estrategias de desarrollo sostenible.
- **Gestión biocultural**: CIMA – Cordillera Azul privilegia la relación simbiótica entre la cultura de los pueblos indígenas, las comunidades locales y la biodiversidad; es decir, la diversidad de la vida entrelazada en la naturaleza y la cultura.
- **Relacionamiento y comunicación culturalmente adecuados**: CIMA – Cordillera Azul respeta las idiosincrasias, modos de vida y maneras de pensar diferentes de los diversos actores con los cuales interactúa. Nuestra institución asegura que a través del relacionamiento intercultural aprendemos el uno del otro, nos nutrimos y sentamos las bases para integrarnos mutuamente.
- **Equidad intergeneracional**: CIMA – Cordillera Azul asegura que sus intervenciones y decisiones, en el presente, no comprometen las necesidades de las generaciones venideras, teniendo en cuenta los impactos acumulativos en el tiempo para la existencia de las generaciones futuras, siendo para ello fundamental evitar daños ambientales irreversibles en el sistema Tierra.

VI. Difusión, operativización, actualización y aprobación

La Dirección Ejecutiva de CIMA – Cordillera Azul es la instancia responsable de difundir y operativizar la presente política institucional, a través de los medios más idóneos, entre todos los trabajadores de nuestra institución, a fin de garantizar su debido cumplimiento.

Los directores de línea, y los coordinadores regionales de nuestras sedes, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de esta política. Cualquier situación que pudiera contravenir esta política debe ser reportada al inmediato superior, para conocimiento formal de la Dirección Ejecutiva.

Con base en una propuesta debida y previamente fundamentada por parte de la Dirección Ejecutiva, el contenido de la presente política podrá ser objeto de una revisión periódica por parte del Consejo Directivo de CIMA – Cordillera Azul, realizándose los cambios y/o modificaciones que se estimen pertinentes.

Esta política perfecciona –y reemplaza– nuestra política institucional de derechos humanos de 2021, y entra en vigencia desde la fecha de su notificación a todo el personal de CIMA – Cordillera Azul –con la aprobación de su Dirección Ejecutiva–, lo cual se acredita con fecha 27 de noviembre de 2024.

CIMA – Cordillera Azul

Lima, Perú, 27 de noviembre de 2024